

Circular nº 01/2018, de 30 de enero

PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN DE ENTIDADES AL SISTEMA DE LIQUIDACIÓN DE VALORES GESTIONADO POR IBERCLEAR. MODIFICACIÓN DE LA CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA EL ABONO Y ADEUDO EN LA CUENTA DEL MÓDULO DE PAGOS

La Circular nº 4/2017, de 4 de septiembre, sobre procedimiento de adhesión de entidades al sistema de liquidación de valores gestionado por IBERCLEAR, aprueba el procedimiento de adhesión de las entidades al Sistema de Liquidación ARCO (en adelante, Sistema ARCO) incorporando las novedades, requisitos y trámites derivados de la conexión de IBERCLEAR y sus entidades participantes a T2S.

Como Anexo 2e de la citada Circular se adjunta la carta de autorización al Banco de España o Banco Central con el que se mantiene la cuenta del módulo de pagos.

La presente Circular tiene por objeto actualizar el modelo de carta de autorización en línea con la nueva redacción del Convenio Bilateral firmado entre IBERCLEAR y Banco de España, en el cual se especifica que, las entidades participantes autorizan no sólo a adeudar y abonar en su cuenta del módulo de pagos los importes resultantes de las instrucciones de pago ordenadas por IBERCLEAR en relación con el cobro de comisiones por negociación, registro, compensación, liquidación y otros servicios vinculados a las órdenes y operaciones sobre valores liquidadas en el Sistema ARCO; sino también los ajustes derivados de las operaciones de SENAF y sus correspondientes retrocesiones.

En su virtud, el Consejo de Administración de IBERCLEAR ha aprobado lo siguiente:

Norma única.- Carta de autorización para el adeudo y el abono en la cuenta del módulo de pagos.

Se sustituye el Anexo 2e “Carta de autorización al Banco de España o Banco Central con el que se mantiene la cuenta del módulo de pagos” de la Circular 4/2017, por el que se adjunta como Anexo a la presente Circular.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las cartas de autorización firmadas por las entidades participantes conforme al anexo 2e de la Circular 4/2017, con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Circular, mantendrán su validez en cuanto que sobre dichas cuentas no proceda realizar abonos o adeudos por ajustes derivados de las operaciones de SENAF y sus correspondientes retrocesiones.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Madrid, 30 de enero de 2018

Ana Ibáñez Díaz-Bustamante
Subdirectora General